

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (ACTIVIDAD DE VIGILANCIA) PARA LA SEGURIDAD DEL MUSEO DE MÁLAGA (PALACIO DE ADUANA).

1.Objeto.

El objeto de este contrato es el servicio de seguridad con vigilantes del Palacio de la Aduana, sede del Museo de Málaga, en concreto, la vigilancia de este edificio requerirá la prestación de servicio de:

-un vigilante presencial sin armas 24 horas al día, todos los días del año, para atención permanente al Centro de Control.

-un vigilante presencial sin armas durante 14 horas de martes a sábado los días de apertura del museo, de 08:00 horas a 22:00 horas, así como domingos, festivos de apertura y lunes vísperas de festivos de apertura durante 7 horas, de 08:30 horas a 15:30 horas.

-un vigilante presencial sin armas durante 4 horas de martes a sábado los días de apertura del museo, de 18:00 horas a 22:00 horas, así como domingos, festivos de apertura y lunes vísperas de festivos de apertura durante 7 horas, de 08:30 horas a 15:30 horas.

Además, incluirá también la realización por la persona contratista de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz del servicio de seguridad requerido, en cumplimiento del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.



MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

2. Justificación de la necesidad, de la no división en lotes e insuficiencia de medios.

El edificio del Museo de Málaga tiene una superficie total de 14.089 metros cuadrados y unas instalaciones altamente tecnificadas en cuanto a sus sistemas de seguridad que, por su entidad y complejidad, así como por la insuficiencia de medios humanos de la Junta de Andalucía para atender ese tipo de servicios, hace imprescindible su contratación con base en la normativa de aplicación en materia de seguridad privada, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en la que se regula el cumplimiento de la prestación de dichos servicios en las condiciones que proponemos.

El Museo de Málaga se encuentra situado en un enclave urbano excepcional en el que, por un lado, se abre a la ciudad en su fachada principal del puerto, como vía rápida de salida, mientras que, por otro, linda y se integra como edificio emblemático del centro histórico de la ciudad. El edificio funciona con un doble acceso a tenor de las necesidades del propio museo. Las funciones que el museo desempeña como centro de visita pública y lugar de desarrollo de actividades culturales, unido a las características constructivas específicas

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del palacio de la Aduana, responden plenamente a las necesidades específicas en cuanto a accesos y salidas de visitantes y personal del centro, como son: puertas dotadas con mecanismos de seguridad y barreras antipánico, salidas de emergencia, señalización específica de vías de evacuación, sistema de vídeo vigilancia, personal de seguridad, alarmas de intrusión, etc. Éstos son algunos de los elementos de los que el Museo se ha dotado de cara a mantener una óptima garantía de seguridad en los accesos y estancias del público visitante del museo. Sin embargo, todas estas actuaciones en materia de seguridad han de estar coordinadas y supervisadas por un personal de vigilancia que posea la cualificación y preparación técnica prevista en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada (LSP). Así, se pone de manifiesto la necesidad de la contratación de personal de vigilancia para el Museo de Málaga, dadas las características singulares del propio edificio del Palacio de la Aduana y los bienes que custodia.

Convergen, por tanto, varias circunstancias que obligan a la institución a considerar la necesidad de contratación de personal de vigilancia privada:

1. Las propias características de la institución, su singularidad en los accesos y las funciones que desempeña.
2. La importancia para este Museo de mantener una custodia cualificada y profesional de apoyo, tanto para las personas como para los bienes patrimoniales que se custodian en la institución.
3. La capacidad de ofrecer una inminente respuesta que active los mecanismos oportunos en caso de incidentes en el museo. La respuesta humana es fundamental y la experiencia ha demostrado que supone un factor preventivo de primer orden ante eventualidades, catástrofes y agresiones.

En suma, contar en todo momento en el Museo con esa capacidad de respuesta resulta absolutamente necesario para garantizar el servicio adecuado en materia de seguridad de bienes y personas en una institución compleja como es el Museo de Málaga.

Al respecto debe señalarse que solo se requiere la protección mediante con vigilantes de seguridad puesto que pese a que el Palacio de la Aduana cuenta con conexión a CRA y diferentes sistemas de seguridad, las funciones de conexión y mantenimiento de estos sistemas se encuentran ya recogidas en el contrato de servicios de mantenimiento, control y supervisión de los sistemas de seguridad de los museos gestionados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (CONTR 2021/734729; lote/2022/3306), que engloba al Museo de Málaga.

Por otro lado, el objeto del contrato está referido a un edificio considerado en su conjunto como una unidad funcional, entendiéndose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, que supone, además, una optimización de recursos.

No cabe la división de la vigilancia y seguridad, además, la existencia de un único lote permite la gestión de cuadrantes con cierta flexibilidad. La empresa adjudicataria puede disponer de un retén común, garantizando la cobertura del 100% de los puestos ante cualquier incidencia puntual. La atomización del servicio en varios lotes reduciría la masa crítica de personal en cada uno, aumentando el riesgo de que cualquier baja o imprevisto deje desprotegido alguno de los puestos u horarios a cubrir. Es decir, la división en lotes supondría una fragmentación artificial de un servicio que es intrínsecamente unitario. Además, hay que tener en cuenta que, ante eventuales situaciones de riesgo inminente o peligro, por motivos de

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



seguridad, la máxima coordinación de las actuaciones por parte de la empresa contratista, así como la existencia de un interlocutor único con la persona responsable del contrato, puede llegar a ser esencial para la obtención del fin, que es la protección frente a peligros.

Por todo ello, es decir, razones de seguridad integral, coordinación global y eficiencia en el gasto público, el lote único es la única opción que garantiza la correcta ejecución del servicio, concurriendo las circunstancias del artículo 99 LCSP.

Por último, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento de la Ley 5/2014, de Seguridad privada, se hace constar la insuficiencia de medios propios para afrontar esta necesidad: por un lado, en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no existen plazas de la categoría profesional de "Vigilante de seguridad", careciendo el personal subalterno u ordenanza de la habilitación legal (T.I.P. expedida por el Ministerio del Interior) necesaria para realizar tareas de vigilancia y protección. Y, por otro, el servicio de seguridad requiere una cobertura que, en algún aspecto, es de 24 horas los 365 días del año. La plantilla actual es insuficiente para cubrir los turnos rotatorios, descansos y sustituciones que un servicio de esta naturaleza exige sin menoscabar otras funciones.

3. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

En el caso de la solvencia económica y financiera se acreditará a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Asimismo, también se contempla la posibilidad de acreditar la solvencia económica y financiera mediante el balance del último ejercicio del patrimonio neto.

La elección de estos criterios de solvencia económica y financiera se justifica en que se considera que el volumen anual de negocios permite acreditar que la persona licitadora dispone de suficiente capacidad para ejecutar el contrato en los términos expuestos.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto a la solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y personas destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona empresaria.

Deberá acreditarse la realización de servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, con un importe igual o superior al 80% de la anualidad media del contrato sin incluir el IVA.

La elección de este criterio de solvencia técnica o profesional se justifica en que se considera que una relación de trabajos realizados, el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, es una buena forma de obtener información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución y calidad de los servicios alegados.

Asimismo, se incorpora otro criterio especialmente destinado para aquellas empresas de nueva creación.

Al tratarse de un servicio de seguridad y vigilancia, las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía y autorizadas la “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”; en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

4.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor.

4.1.1.- Actividad de Vigilancia. (Puntuación máxima prevista 48,00 puntos).

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

- Calidad de la descripción del activo y entorno: (Puntuación máxima prevista 14,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una detallada (buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una errónea (deficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad del análisis y gestión del riesgo: (Puntuación máxima prevista 14,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una detallada (buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección: (Puntuación máxima prevista 10,00 puntos).

- Realiza unos exhaustivos (muy buenos) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza unos detallados (buenos) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza unos correctos (aceptables) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza unos someros (insuficientes) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza unos erróneos (deficientes) protocolos de actuación ante incidentes.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios: (Puntuación máxima prevista 10,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una detallada (buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una correcta (aceptable) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.

- Realiza una somera (insuficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Realiza una errónea (deficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

4.2. Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Actividad de Vigilancia. (Puntuación máxima prevista 52,00 puntos).

En todo caso la valoración de los documentos que componen estos criterios se hará siguiendo las siguientes escalas:

- Formación Obligatoria. Horas presenciales: (Puntuación máxima prevista 10,00 puntos).

- Oferta 10 horas de formación presencial (mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011). Se otorgarán 0 puntos.
- Oferta 12 horas de formación presencial. Se otorgará el 20% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 14 horas de formación presencial. Se otorgará el 40% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 16 horas de formación presencial. Se otorgará el 60% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 18 horas de formación presencial. Se otorgará el 80% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 20 horas de formación presencial. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Oferta económica: (Puntuación máxima prevista 42,00 puntos).

- Para la valoración de este criterio se valorarán independientemente cada uno de los ejercicios económicos en los que vaya a desarrollarse el contrato.

$$X = \frac{Max * (PL - OF)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta más baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

	Importe (€)
Presupuesto base de licitación	201.555,74
21 % IVA	42.326,71

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Total, IVA incluido	243.882,45
---------------------	------------

Posible modificación como máximo 19,99%:

Podrá aumentar o disminuir la dotación de personal para ajustarla a los requerimientos reales del servicio, en función de la posible variación del nivel de riesgo, aumento o disminución del personal que presta servicios en el edificio, incremento o decremento del número de visitantes,...; así como por razones de reestructuración de las funciones que se desarrollen en el edificio o cualquier otra circunstancia que conlleve la reorganización de la estructura del personal dedicado a la vigilancia y seguridad.

Valor estimado del contrato: 483.693,46 €

Método de cálculo: El valor estimado se calcula sobre la base del presupuesto base de licitación IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo periodo de duración y en las mismas condiciones del contrato inicial, así como la posibilidad de modificar el contrato al alza un 19,99%.

PBL sin IVA	201.555,74
Modificación 19,99%	40.290,99
PBL Sin IVA	201.555,74
Modificación 19,99%	40.290,99
Valor estimado	483.693,46

El principal coste que debe soportar la empresa adjudicataria es el de personal, por ello, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en consideración los importes conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, que regula el sector hasta el 31 de diciembre de 2030.

En el artículo 40 del Convenio Colectivo se recoge la estructura salarial aplicable al personal de seguridad, que establece como conceptos aplicables:

- a. Sueldo base.
- b. Complementos:
 - 1. Personales: antigüedad (en aplicación del artículo 42 del Convenio)
 - 2. De puestos de trabajo: plus de trabajo nocturno, plus de fin de semana y festivos, plus de responsable de equipo de vigilancia.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3. Cantidad o calidad de trabajo: plus de Nochebuena y/o Nochevieja
- c. De vencimiento superior al mes:
 - 1. Gratificación de marzo.
 - 2. Gratificación de julio.
 - 3. Gratificación de Navidad.
- d. Indemnizaciones o suplidos:
 - 1. Plus de distancia y transporte.
 - 2. Plus de mantenimiento de vestuario.

El personal que actualmente viene prestando el servicio debe ser subrogado de conformidad con los artículos 14 y siguientes, por lo que se ha considerado la antigüedad media de los vigilantes adscritos (11,28 años) para el cálculo de los costes relativos a este concepto.

Al total de devengos se le añade un 34,50% por seguridad social a cargo de la empresa. Además, se ha tenido en cuenta un 9,7% de absentismo según datos de las empresas del sector, un 9% de gastos generales de la empresa, el coste estimado de la cobertura durante las vacaciones y un 8,5% de beneficio industrial, en consonancia con los datos de cálculo del anterior acuerdo marco de homologación.

Para la determinación de las necesidades de personal para llevar a cabo de forma correcta el servicio se ha realizado un cálculo en función de la distribución de horas previstas, que supone un total de 7.482 horas de servicio de vigilante distribuidas a lo largo de 6 meses, según el siguiente detalle:

-un vigilante presencial sin armas 24 horas al día, todos los días del año, para atención permanente al Centro de Control.

-un vigilante presencial sin armas durante 14 horas de martes a sábado los días de apertura del museo, de 08:00 horas a 22:00 horas, así como domingos, festivos de apertura y lunes vísperas de festivos de apertura durante 7 horas, de 08:30 horas a 15:30 horas.

-un vigilante presencial sin armas durante 4 horas de martes a sábado los días de apertura del museo, de 18:00 horas a 22:00 horas, así como domingos, festivos de apertura y lunes vísperas de festivos de apertura durante 7 horas, de 08:30 horas a 15:30 horas.

En resumen, las necesidades para cubrir la vigilancia en los tres puestos definidos es la siguiente:

	Puesto vigilancia 1	Puesto vigilancia 2	Puesto vigilancia 3	Total horas
2026	2208	959	529	3696
2027	2256	987	543	3786
Total	4464	1946	1072	7482

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de las horas totales necesarias para el contrato y de las horas anuales máximas a realizar, según convenio, por cada una de las personas empleadas en el servicio (1.782 h), se ha realizado el cálculo del número de personas necesarias para la ejecución del contrato:

Horas totales contrato	7.482
Horas anuales trabajador	891,00
Personal necesario	8,40

Siendo el desglose de costes el siguiente:

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Coste anual trabajadores necesarios en contrato (art. 41 Convenio Colectivo)**

CONCEPTO	PERSONAL	N.º HORAS/AÑO/TRABAJADOR	SUELDO ANUAL TRABAJADOR 2026 (1/4)	SUELDO ANUAL TRABAJADOR 2027 (1/4)	SUELDO TRABAJADOR	TOTAL (€)
Salario total anual vigilante seguridad	9	1.782,00	5.195,37	5.377,21	10.572,58	95.153,22
				Sustitución 9,5%	1.004,40	9.039,60
				TOTAL		104192,82

Complemento personal de antigüedad (art. 42 Convenio Colectivo)

CONCEPTO	NÚMERO MEDIO	NÚMERO PERSONAS	AÑO 2026 (3M+NAV)	AÑO 2027 (3M+MRZ)	TOTAL TRABAJADOR	TOTAL
Quinquenios (importe unidad)	2	9	45,86 €	47,47 €		6.719,76 €
			183,44 €	189,88 €	373,32 €	

Complemento de puesto de trabajo (art. 43 Convenio Colectivo)

CONCEPTO	IMPORTE 2026	NÚMERO HORAS 2026	IMPORTE 2027	NÚMERO HORAS 2027	TOTAL(€)
Nocturnidad (importe hora)	1,26 €	736	1,30 €	852,00	2.034,96 €
Fin de Semana y Festivos (importe hora)	1,02 €	1212	1,06 €	1.302,00	2.616,36 €
				Total	4.651,32 €
Plus personal Coordinador Seguridad (importe semestral)					528,63 €

Complemento de cantidad o calidad de trabajo. Nochebuena y Nochevieja (art. 44 Convenio Colectivo)

CONCEPTO	AÑO 2026	UD/AÑO	TOTAL
Nochebuena y Nochevieja (importe día)	83,48	2	166,96

Suma de los costes de personal aplicando los Seguros Sociales

CONCEPTO	IMPORTE	SEGUROS SOCIALES	TOTAL (€)
Coste de personal	95.153,22	34,50 %	32.827,86
Coste vacaciones	9.039,60	34,50 %	3.118,66
Complemento personal de antigüedad (art. 42)	6.719,76	34,50 %	2.318,32
Complemento de puesto de trabajo (art. 43)	4.651,32	34,50 %	1.604,71
Complemento de cantidad o calidad de trabajo. Nochebuena y Nochevieja (art. 44)	166,96	34,50 %	57,60
Complemento coordinador seguridad	528,63	34,50%	182,38
Total	116.259,49	TOTAL SEGUROS SOCIAL	40.109,52



CONCEPTO		
Costes		116.259,49
Seguros sociales		40.109,52
Total		156.369,01
Absentismo	9,7%	15.167,79
Total costes directos		171.536,80
Gastos generales	9%	15.438,31
Beneficio industrial	8,5%	14.580,63
Total costes indirectos		30.018,94
Total costes (IVA excluido)		201.555,74
	IVA 21%	42.326,71
Coste total / año (IVA incluido)		243.882,45

No hay que olvidar que, de acuerdo con el artículo 14 y siguientes del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, resulta obligatoria de subrogación del personal con los requisitos y condiciones establecidos en dicho convenio. La información relativa al personal a subrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 LCSP, se recoge en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Con el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimiento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo, todo ello teniendo en cuenta la obligación de la empresa adjudicataria de la obligación de subrogarse en la plantilla anterior, con el fin último de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, en particular, en sectores de actividad con menor de ocupación femenina como es el de seguridad.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Penalidades.

No se establecen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. En cambio, si se considera oportuna la existencia de penalidades por cumplimiento defectuoso, en los siguientes términos:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato según las previsiones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencia, cuyo recibí será firmado por la persona que se designe en representación de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. Para la imposición de penalizaciones habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos de incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantía de las penalizaciones.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubiera podido producirse.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como muy graves, graves y leves.

A- Incumplimientos muy graves:

1.- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores

Entre estos incumplimientos muy graves se encuentra el retraso en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector.

2.- El incumplimiento substancial de las funciones esenciales a desempeñar por los vigilantes de seguridad.

3.- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

B. Incumplimientos graves:

1.- La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada.

2.- El obstaculizar las tareas de control e inspección que son prerrogativa de la Administración contratante.

3.- El retraso en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro superando la fecha establecida para ello en el vigente Convenio Colectivo del sector.

4.- La existencia de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses durante la ejecución del contrato

C- Incumplimientos leves:

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1.- Las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, puntualidad, compostura y atención al público y personal de la Administración.
 - 2.- No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente, incluido no facilitar los partes, informes o no comunicar de forma inmediata las incidencias que alteren el normal funcionamiento del servicio.
 - 3.- Los defectos en la ejecución del servicio que, por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.
- Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a la siguiente tabla:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Penalización
Incumplimiento leve	Advertencia
Incumplimiento grave	El 5% del importe mensual del contrato
Incumplimiento muy grave	El 10% del importe mensual del contrato

Tal y como establece la cláusula final del art. 192 de la LCSP las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución será de 6 meses desde su inicio, prestándose el servicio en el Palacio de Aduana s/n en Málaga (Málaga).

9. Forma de pago.

Pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es face.gob.es.

-Órgano gestor: Museo de Málaga A01021869

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Órgano de destino: Museo de Málaga A01021869

-Centro contable: (Oficina contable) /Intervención General: A01004456

10. Habilitación empresarial.

Conforme a la ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, las empresas licitadoras españolas deberán acreditar que están en posesión de la oportuna autorización administrativa para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada, así como inscritas en el Registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior. En cuanto a las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de Seguridad Privada; a tal efecto se tendrán en cuenta los requisitos ya acreditados en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de los estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En todo caso, las anteriores circunstancias se acreditarán mediante la presentación del certificado de inscripción en el registro de empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, emitido en los seis meses anteriores a la fecha fin del plazo de presentación de ofertas, que le habilite para la prestación de la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privadas, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, acompañado de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la autorización, de los términos de la misma y de las circunstancias que dieron lugar a la misma.

11.Responsable del contrato.

Se propone como responsable a la persona titular de la dirección del Museo de Málaga.

La Directora del Museo

Fdo.: María Morente del Monte

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		21/07/2026 08:36:38	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwxAZ5B4Lc3zIIQI4YD51S9Q0fN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	